

La empresa unipersonal de responsabilidad limitada en el derecho societario del Ecuador

The sole proprietorship of limited liability in the corporate law of Ecuador

Jose Luis Vasconez-Fuentes¹
Universidad Técnica de Cotopaxi - Ecuador
jose.vasconez3308@utc.edu.ec

doi.org/10.33386/593dp.2022.5-3.1389

V7-N5-3 (oct) 2022, pp. 115-124 | Recibido: 26 de agosto de 2022 - Aceptado: 20 de octubre de 2022 (2 ronda rev.)
Edición especial

¹ Docente de Pregrado y Posgrado Universidad Técnica de Ambato. Coordinador de Posgrados Universidad Técnica de Cotopaxi.
ORCID: <https://orcid.org/0000-0003-4851-7335>

Descargar para Mendeley y Zotero

RESUMEN

El derecho societario se centra fundamentalmente en la necesidad de replantear la extensión del privilegio de la responsabilidad limitada en el contexto de la modernización de esta rama del derecho. Por tal razón, el objetivo se centró en especificar los factores de reforma que las empresas unipersonales necesitan para que consten en la Superintendencia de Compañías del Ecuador. El método aplicado tuvo un enfoque crítico propositivo, de carácter cualitativo, se revisó información contenida en normas y cuerpos legales, según el diseño de teoría fundamentada, que permite comparar y sustentar la normativa sobre la empresa unipersonal de responsabilidad limitada en el derecho societario del Ecuador. Se concluyó que, existen varias debilidades respecto del modelo empresarial, pues, la perspectiva de los expertos concuerda en que se debería difundir los beneficios que trae consigo la constitución de empresa unipersonal de responsabilidad limitada ya que, a causa del desconocimiento las personas que laboran en sectores informales de la producción no se interesan por constituir este tipo de modelo empresarial que brinda un blindaje jurídico a los trabajadores.

Palabras clave: empresa unipersonal, responsabilidad limitada, derecho societario, legislación

ABSTRACT

Corporate law focuses fundamentally on the need to reconsider the extension of the privilege of limited liability in the context of the modernization of this branch of law. For this reason, the objective focused on establishing key points such as the reform of the Companies Law so that sole proprietorships are included in it and therefore the Superintendence of Companies. The applied method had a proactive critical approach, of a qualitative nature, information contained in norms and legal bodies was reviewed, according to the design of grounded theory, which allows comparing and supporting the regulations on the sole proprietorship of limited liability in the corporate law of Ecuador. It was concluded that there are several weaknesses regarding the business model, since the perspective of the experts agrees that the benefits that the constitution of a sole proprietorship limited liability company brings should be disseminated since, due to the ignorance of the people who work in Informal sectors of production are not interested in establishing this type of business model that provides legal protection to workers.

Palabras clave: sole proprietorship, limited liability, corporate law, legislation

Introducción

En la presente investigación se desarrollarán análisis referentes a diferentes tópicos relacionados con la empresa unipersonal de responsabilidad limitada, tomando como base varios autores y artículos con mención en el tema y de esta manera poder desglosar diferentes puntos de vista, ventajas y desventajas de la constitución de la empresa unipersonal (EUP). El estudio a la situación financiera actual a nivel mundial, en donde el trabajo individual o autónomo toma relevancia a causa del desempleo (Reyes, 2019).

Es casi normal y lógico pensar que las actividades empresariales de pequeña dimensión no afectan a la economía de las sociedades más es un pensamiento totalmente erróneo, ya que las microempresas se encuentran constituyéndose a mayor número y, por ende, no hablamos solo de una economía pequeña a causa de las pequeñas empresas, sino más bien, se crean mayor número de empresas mejorando la economía dentro del capital societario del país. En este estudio se analizará el tema y se tomará como base la empresa unipersonal ya que se cree conveniente desarrollar esta figura empresarial, puesto que, la economía del país se base en microempresas (Bermejo, 2019).

Es así como, Salgado (2015) mencionó que, en el año 1983 se propuso un proyecto de ley llamado *Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada*, Editorial Casa de la Cultura Ecuatoriana, Quito. Años más tarde, la Superintendencia de Compañías presentó al Congreso Nacional otro Proyecto de ley llamado *Empresas Unipersonales de Responsabilidad Limitada*. La Empresa Unipersonal de Responsabilidad Limitada en el Ecuador es una estructura jurídica creada en virtud de la Ley 2005-27 publicada en el Registro Oficial no. 196 del 26 de enero del año 2006 y se establece como una nueva alternativa para quienes, en forma individual, socios, buscan formalizar e institucionalizar el ejercicio de una actividad comercial determinada a través de una persona jurídica.

La atención que genera este estudio parte porque la gran mayoría de empresas se han venido cubriendo a través de la figura comúnmente conocida de la sociedad anónima, estructura jurídica que, por su naturaleza, busca ser el vehículo a través del cual, no una, sino varias personas juntan sus capitales en sociedad para realizar una actividad de naturaleza civil o mercantil. La sociedad como sistema legal de organización de los negocios, podrá ser resultado de un contrato que se celebre entre dos o más personas, pero, con igual facilidad y con la misma ausencia de objeciones, podrá surgir también de la decisión de una sola persona. De esta forma, se les da a los empresarios la oportunidad de destinar una parte de sus bienes a la realización de determinados negocios, dotándolos de personería jurídica y responsabilidad que queda limitada al monto del acervo asignado a la nueva empresa; todo esto se podrá alcanzar sin necesidad de acudir a otras personas que colaboren como socios reales o simulados de la operación.

El presente estudio analiza el origen de la unipersonalidad en el derecho comparado y sus concretas manifestaciones en el derecho ecuatoriano vigente. Es por ello que, se demostrará que lo estudiado por el autor es cierto, ya que el capital empresarial se encuentra deslindado del capital natural de la persona, y también se tomará en cuenta la forma de funcionamiento que tiene que ver con la EUP (Bustamante et al., 2016).

Las asociaciones tienen una fuente común y es la denominada *affectio societatis* que se fundamenta en la voluntad de los socios de colaborar en la consecución del objeto social de una manera activa. La exclusión de socios en la sociedad de responsabilidad limitada normalmente se da facultativamente, en normas claramente dispositivas, privilegiando la aplicación del principio de autonomía. Se ha constatado que muchas veces el principio de autonomía se lo toma como una ventaja para crecer, existen muchas personas que trabajan de mejor manera sin tener que depender de otras personas (Fernández, 2009).

El derecho societario se centra fundamentalmente en la necesidad de replantear la extensión del privilegio de la responsabilidad limitada en el contexto de la modernización del derecho societario (ASÍS, 2020). Dentro de las sociedades existe una figura de seguridad y es la personalidad jurídica la misma que protege el patrimonio de los socios sobre la base del principio de separación o autonomía patrimonial, en este caso las pérdidas que se perciban dentro de las sociedades serán absorbidas más que trasladadas, pues cada inversor tiene asignada una parte que debe soportar (Esplugues, 2013).

La empresa unipersonal de responsabilidad limitada es la que se constituye y puede existir con un solo socio y ha sido creada para dar seguridad al empresario que se ha visto en la necesidad de crear su propia empresa sin tener alianzas o asociaciones (Fernández, 2009). Como sabemos, en Ecuador la figura de empresa unipersonal es relativamente nueva ya que se ha adoptado su modelo desde el año 2006 pero de igual manera se toma como concepto la individualidad del propietario que es el gerente y representante legal de la misma (Osorio, 2018).

En la evolución que ha tenido la limitación de responsabilidad a través del tiempo se toma como partida el dogma que las personas conciben dentro de las sociedades que básicamente se estandariza en dos tipos; a) la responsabilidad del socio se extiende sólo hasta el monto de su aporte y, b) la ilimitación de responsabilidad, que afecta a comerciantes individuales y a un número menor de sociedades. Dichos dogmas son tomados como referentes para la aplicación a empresas individuales de responsabilidad limitada para de esta manera tener mecanismos de protección y limitación de responsabilidad del que se podrían servir los comerciantes. En la presente investigación se podrá determinar las ventajas que tienen los comerciantes al constituir una EUP (ASÍS, 2020).

Por esta razón, basándose en el estudio del problema planteado, se ha considerado necesario establecer puntos clave como es la reforma de la Ley de Compañías para que la EUP conste en la misma y por ende la

Superintendencia de Compañías se encargue de controlar, regir y supervisar; y de esta manera se encargará también de su difusión, publicación y capacitación a funcionarios públicos para que así, el modelo de empresa EUP sea accesible y se den las facilidades necesarias para su constitución, por ende el desarrollo económico del país irá en incremento y coadyuvará a que personas que trabajan en relación de dependencia puedan independizarse y crear nuevas fuentes de trabajo (Fernández, 2009).

La empresa unipersonal

Se considera que la Empresa Unipersonal de Responsabilidad Limitada es una figura societaria especial ya que comúnmente se ha tomado en cuenta las sociedades como base del desarrollo societario del Ecuador, pero como sabemos la EUP es una empresa donde no existen socios y por ende el gerente-propietario es el único que puede crearla y controlarla (Capriotti, 2010).

La empresa Unipersonal de Responsabilidad Limitada en Ecuador

En el año de 1979, se propuso un proyecto de ley mientras el gobierno de Jaime Roldós Aguilera se encontraba vigente, en el año de 1983, fue cuando se publicó el correspondiente proyecto de ley llamado “Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada, Editorial Casa de la Cultura Ecuatoriana, Quito”. Años más tarde, la Superintendencia de Compañías presentó al Congreso Nacional otro Proyecto de ley llamado “Empresas Unipersonales de Responsabilidad Limitada (Jara, 2014).

La Empresa Unipersonal de Responsabilidad Limitada en el Ecuador, estructura jurídica creada en virtud de la Ley 2005-27 publicada en el Registro Oficial no. 196 del 26 de enero del 2006 constituye una nueva alternativa para quiénes en forma individual, es decir, sin el concurso de socios, buscan formalizar e institucionalizar el ejercicio de una actividad comercial determinada a través de una persona jurídica. Tradicionalmente, la atención de este objetivo ha venido siendo cubierto a

través de la figura comúnmente conocida de la sociedad anónima, estructura jurídica que por su naturaleza, busca ser el vehículo a través del cual, no una sino varias personas juntan sus capitales en sociedad para realizar una actividad de naturaleza civil o mercantil (Jequier, 2016a).

La sociedad, como sistema legal de organización de los negocios, podrá ser resultado de un contrato que se celebre entre dos o más personas, pero, con igual facilidad y con la misma ausencia de objeciones, podrá surgir también de la decisión de una sola persona. Se les da a los empresarios la oportunidad de destinar una parte de sus bienes a la realización de determinados negocios, dotándolos de personería jurídica y por ende responsabilidad que queda limitada al monto del acervo asignado a la nueva empresa; todo esto se podrá alcanzar sin necesidad de acudir a otras personas que colaboren como socios reales o simulados de la operación (Osorio, 2018).

Responsabilidad limitada

En esta especie de compañías puede consistir en una razón social, una denominación objetiva o de fantasía. Deberá ser aprobado por la Secretaría General de la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, o por la Secretaría General de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, o por el funcionario que para el efecto fuere designado en las intendencias de compañías de Cuenca, Ambato, Machala y Portoviejo (Art. 92 de la Ley de Compañías y Resolución N°. 99.1.1.3.0013 de 10 de noviembre de 1999, publicada en el R.O. 324 de 23 de noviembre de 1999) (Schwalb, 2011).

De conformidad con lo prescrito en el Art. 293 de la Ley de Propiedad Intelectual, el titular de un derecho sobre marcas, nombres comerciales u obtenciones vegetales que constatare que la Superintendencia de Compañías hubiere aprobado uno o más nombres de las sociedades bajo su control que incluyan signos idénticos a dichas marcas, nombres comerciales u obtenciones vegetales, podrá solicitar al Instituto Ecuatoriano de Propiedad Intelectual

IEPI-, a través de los recursos correspondientes, la suspensión del uso de la referida denominación o razón social para eliminar todo riesgo de confusión o utilización indebida del signo protegido (Vaccaro, 2012).

Método

La investigación se realizó desde un enfoque crítico propositivo, de carácter cualitativo, el mismo que tuvo la modalidad de bibliográfica-documental, porque en la investigación se revisó información contenida en normas y cuerpos legales; así como también libros, revistas, ensayos y tesis, tanto físicos como obtenidos a través de medios electrónicos fiables. La recopilación de normativa sobre la empresa unipersonal de responsabilidad limitada en el derecho societario del Ecuador en la legislación nacional e internacional permitió determinar, el fundamento legal existente en la Constitución de la República del Ecuador, en la ley de Empresas Unipersonales de Responsabilidad Limitada y en Tratados y Convenios Internacionales ratificados por el Ecuador que viabiliza el entendimiento del modelo de empresa unipersonal de responsabilidad limitada.

Además, la revisión de la legislación comparada, permitió analizar la manera por la cual se maneja este modelo societario en otros países; por otro lado, se obtuvo datos a partir del trabajo de campo realizado en la Unidad Judicial Civil, donde se ejecutó un análisis del caso para determinar el conocimiento referente a la empresa unipersonal de responsabilidad limitada, mediante el cual fue posible además de observar la realidad ecuatoriana y obtener datos estadísticos.

Mediante entrevistas dirigidas a los Jueces, funcionarios de la Superintendencia de Compañías y Gerentes-Propietarios de empresas unipersonales de responsabilidad limitada, se extrajo información necesaria sobre el sistema que se maneja actualmente, las falencias que este tiene, la necesidad de un control y regulación del modelo empresarial, los beneficios que trae consigo la constitución de empresas unipersonales de responsabilidad limitada.

La técnica empleada como mecanismo de recolección de información fue el análisis de caso y la entrevista estructurada. La primera consistió en analizar las perspectivas de expertos en los campos de interés, donde se estableció que existe un gran desconocimiento por parte de funcionarios públicos y jueces respecto del modelo empresarial. La segunda consistió en la entrevista a un Juez de la Unidad Judicial Civil del Cantón Ambato, cuatro funcionarios de la superintendencia de compañías, a tres gerentes-propietarios de empresas unipersonales de responsabilidad limitada domiciliadas en el cantón Ambato, al registrador mercantil del cantón Ambato, ex-intendente de compañías del cantón Ambato y a un notario; con la finalidad de conocer los criterios y argumentos sobre la realidad que se vive en cuanto a la constitución de empresas unipersonales de responsabilidad limitada, los aspectos positivos de la creación de la misma y las recomendaciones y parámetros sobre los cuales se debe elaborar una propuesta para que la figura empresarial pueda ser regulada y controlada por un organismo público especializado.

Resultados

Estudios de casos y entrevistas

El caso ha identificado como principal problema al desconocimiento de los funcionarios en su orden que tenían que ver en el trámite legal que se tiene que cumplir para constituir legalmente la empresa, principiando por los Abogados que elaboran la constitución, funcionarios bancarios para que receipten el dinero por concepto de capital social y la emisión del respectivo certificado de depósito del capital de integración, luego el respectivo juez debe generar el trámite legal pertinente. En el Servicio de Rentas Internas (SRI) se obtendrá el registro y autorización de su funcionamiento mediante el RUC, así como también por parte de los funcionarios. De similar forma, el Municipio de Ambato debe emitir la respectiva patente municipal, y por último, los notarios que desconocían de esta ley especial que ampara la creación de las empresas unipersonales de responsabilidad limitado, deben indicar que para llevar a concretar la empresa se debe

proporcionar a todos los referidos funcionarios respectivamente una copia de la *Ley de Empresas Unipersonales de Responsabilidad Limitada*, y por la causa indicada. Dicho procedimiento posee una duración de 4 meses.

De acuerdo al estudio del caso se puede mencionar que el desconocimiento de la ley especial que rige a la empresa unipersonal de responsabilidad limitada es un problema no solo por las facilidades que se brindaría a los ciudadanos sino también al campo societario del país, ya que, si se realizaría una correcta difusión, control y regulación de su constitución, muchas personas interesadas en mantener un blindaje jurídico respecto de sus negocios tendrían beneficios clave para el crecimiento económico estatal.

Entrevistas a funcionarios de la Intendencia de Compañías del Cantón Ambato

En efecto, podemos determinar que existe un conocimiento mínimo respecto de la empresa unipersonal de responsabilidad limitada, pues, no se ha difundido ni se han realizado capacitaciones que permitan estudiar el modelo empresarial. Una de las fortalezas que se consideran importantes es la unipersonalidad como su nombre mismo lo indica, son las decisiones que son tomadas de manera unilateral. No obstante, la debilidad considera fue la falta de asociación por desconocimiento de aplicación. Por tal razón, se deduce que los profesionales que constituyen sus empresas recomiendan compañías conocidas, porque parten de un modelo constitucional conocido. Evidentemente no se recomienda la empresa unipersonal porque no tienen conocimiento de los beneficios que contraen.

Evidentemente se puede constatar que no hay ciudadanos que se interesen sobre el modelo de empresa unipersonal ya que no existe conocimiento necesario para poder constituir las. La mayoría de entrevistados estarían aptos a recibir capacitaciones respecto del modelo de empresa unipersonal de responsabilidad limitada. Se considera necesaria la existencia de un organismo público que controle y regule la

empresa unipersonal de responsabilidad limitada, por el simple hecho de fomentar su crecimiento.

Entrevistas a gerentes-propietarios de las empresas unipersonales de responsabilidad limitada

El problema identificado se ha originado en los gerentes a causa del desconocimiento del modelo empresarial y esto ha provocado que se dilate el tiempo para constituir la misma. De similar manera, se observó que el modelo empresarial a pesar de no existir muchas personas que la hayan constituido, es recomendable, principalmente para personas que requieren trabajar individualmente o que han tenido algún tipo de complicación anteriormente laborando en compañías. Evidentemente se ha llegado a la conclusión de que los gerentes propietarios de empresas unipersonales, no consideran necesario un organismo público que regule y controle la EUP principalmente porque a causa del número limitado que existe del modelo empresarial, podría ser un gasto innecesario para el Estado y mencionan también que existen entes reguladores del modelo.

La superintendencia de compañías se encarga de controlar y regular figuras societarias maximizadas, la empresa unipersonal es una figura societaria que entra dentro de las microempresas. La falta de difusión de la ley de empresas unipersonales de responsabilidad limitada es un problema grave respecto del modelo empresarial, ya que, a causa de este, la gente no tiene conocimiento de los beneficios que implica constituirlos. Desde varios puntos de vista se puede constatar que existen diferentes fortalezas dependiendo de la visión de cada uno de los entrevistados, puede ser la individualidad que tiene la persona para la toma de decisiones o también que el modelo se encuentre dentro del sector formal de producción.

Se llegó a la conclusión de que existen varias debilidades respecto del modelo empresarial, desde el tiempo de constitución, el desconocimiento por parte de funcionarios gubernamentales que deberían dar facilidades para la creación de nuevas fuentes económicas

o también el no tener una persona de confianza con quien tomar decisiones y pedir opiniones. Evidentemente los entrevistados concuerdan con que se debería difundir los beneficios que trae consigo la constitución de empresa unipersonal de responsabilidad limitada ya que, a causa del desconocimiento las personas que laboran en sectores informales de la producción no se interesan por constituir este tipo de modelo empresarial que brinda un blindaje jurídico a los trabajadores.

Entrevistas a Notarios

Las respuestas explicadas por los notarios determinaron que tienen conocimiento de la existencia del modelo empresarial de Empresa Unipersonal de Responsabilidad Limitada. Sin embargo, se ha evidenciado que el testaferrismo es uno de los problemas que se evita al constituir un modelo empresarial EUP. Fue así como, se ha constatado que los modelos societarios varían dependiendo de las necesidades de la o las personas que van a constituirlo. Evidentemente el modelo empresarial EUP no es conocido ni aplicado dentro del campo societario ecuatoriano.

Por tal motivo, los notarios concluyeron que el modelo societario de empresa unipersonal no ha sido difundido y por ende la mayoría de las personas no tienen conocimiento de su existencia. Se manifiesta que la Superintendencia de Compañías debería controlar y regular el modelo empresarial unipersonal cuando los montos de capital sean altos. El desconocimiento de la forma de constitución, ventajas y desventajas de la empresa unipersonal de responsabilidad limitada es el causante de su falta de aplicación.

Entrevista al Registrador Mercantil

El registro mercantil es el encargado de la constitución empresarial según el conocimiento de la ley. Por lo tanto, determinó que, las fortalezas son mayores que las desventajas, su creación es ágil y fácil. Se evidenció que cada uno de los modelos societarios están creados para fines diferentes, por esta razón se necesita estudiar los requerimientos del o los constituyentes para la creación. Se puede concluir que el modelo

empresarial unipersonal no es utilizado dentro de la sociedad. No ha habido una divulgación respecto del modelo societario que impulse a ciudadanos y funcionarios a conocer respecto de este.

Evidentemente se considera que la empresa unipersonal de responsabilidad limitada debería ser regulada y controlada por la Superintendencia de Compañías para que los intereses del Estado se encuentren resguardados. Las ventajas existentes por medio de la constitución del modelo empresarial unipersonal son más que las desventajas que posiblemente podría acarrear su creación.

Entrevista al ex intendente de la Intendencia de Compañías del cantón Ambato

Indiscutiblemente la empresa unipersonal de responsabilidad limitada permite constituir un modelo societario donde el gerente propietario es quien se encarga de realizar todo lo referente a la misma, por ende, se evita posibles problemas como el testaferrismo. Se mencionó que, las capacitaciones respecto a la constitución del modelo empresarial unipersonal no son meramente necesario sino más bien la difusión de la ley ya que se encuentra perfectamente detallado. Evidentemente existe discordancia respecto del control y regulación a la empresa unipersonal de responsabilidad limitada por parte de la superintendencia de compañías ya que muchas veces no se encarga de controlar sino de estancar respecto a procedimientos y desenvolvimiento de esta.

La recomendación clave ha sido la facilidad que se debería brindar a futuros constituyentes de empresas unipersonales para que su creación sea aún más eficiente.

Entrevista a Juez de lo Civil

La perspectiva del juez de lo civil ha mencionado que, la empresa unipersonal de responsabilidad limitada no se considera un modelo societario, pero se debe mencionar que para ser un modelo societario no es un requisito que se encuentre estipulada específicamente

dentro de la ley de compañías. En este punto, enfatizó que dentro de la ley de compañías se menciona la EUP sin hacer hincapié en su forma, características, constitución, entre otros. En este sentido, se ha evidenciado que la falta de control puede acarrear problemas mayores a los notablemente visibles, por esta razón la ley misma se encarga de establecer parámetros correctivos.

Discusión

Se considera que el modelo empresarial EUP no debería ser regulado por ningún órgano público ya que tiene su propia ley, pero es necesario mencionar que, aunque exista una ley especializada para su creación y funcionamiento, no se descarta la necesidad de un ente de control (Jequier, 2011b). Al no existir un número de empresas unipersonales de responsabilidad limitada constituidas que sea considerable, de la misma manera no han existido casos judiciales donde se encuentren inmiscuidas. Las facilidades que brinda la ley para la constitución del modelo empresarial unipersonal se ven reflejadas en la velocidad en la que se crea, pero es una desventaja el desconocimiento ya que muchos funcionarios consideran que deben ser creadas como cualquier otro tipo de modelo societario (Nina & Gamarra, 2020).

La difusión y promulgación de la ley debe ser realizada para que su constitución pueda llegar a gente que en realidad necesita establecer un modelo societario sin la necesidad de más personas (Rivas-Cedeño & De Valgas-Cedeño, 2018). Con esta nueva figura el gerente-propietario excluye de su responsabilidad por obligaciones personales las operaciones de la empresa, la que no obstante ser de su propiedad, queda separada del resto de su patrimonio. Esta empresa está salvada de la denominada garantía o prenda común de los acreedores, como sucede dentro de la figura del patrimonio familiar. La Empresa Unipersonal de Responsabilidad Limitada es una persona jurídica distinta e independiente de la natural a quien pertenezca, porque sus patrimonios son separados (Lastra, 2020).

La ventaja que se ha identificado en la creación de la Empresa Unipersonal de Responsabilidad Limitada es que no puede ser embargada como lo confirma Reinoso (2020) que, a su vez, mencionó que sí se puede hacer uso de las utilidades que esta genere. Los acreedores personales del gerente pueden exigir que se liquide la empresa, para cobrar lo adeudado. No obstante, Andrade (2020) afirmó que, se prohíbe que las Empresas Unipersonales de Responsabilidad Limitada pertenecientes a un mismo gerente-propietario puedan contratar o negociar entre sí según lo mencionado en el art. 6 de la Ley de Empresas Unipersonales de Responsabilidad Limitada. Esta disposición constituye una de las más grandes desventajas de esta clase de empresas, pues su finalidad es evitar la utilización indebida de la figura para defraudación de terceros, con lo cual se pretende, proteger la transparencia del mercado (Tejeda & Romero, 2021).

Conclusiones

En respuesta al objetivo de investigación, se ha constatado en el marco legislativo que la empresa unipersonal de responsabilidad limitada no está siendo aplicada, por ende, no se emplea el objeto de la ley de EUP como es el impulso sustentable de la economía y desarrollo equilibrado y equitativo en beneficio colectivo, el derecho a la libertad de empresa, que el Estado deberá garantizar y promover el desarrollo de actividades económicas y mercados competitivos, impulsando la libre competencia, el desarrollo de la microempresa y la preservación de la empresa como una institución útil a la economía nacional mediante la creación de instituciones tendientes a su conservación y permanencia.

De esta manera, se ha podido constatar que la constitución del modelo empresarial EUP es mínima. En el caso del cantón Ambato, son siete empresas unipersonales de responsabilidad limitada que se han constituido desde el año 2006, no llega ni a una por año. A diferencia de otros países vecinos, como lo son: Colombia y Perú se encuentran sumamente desarrollados respecto del campo societario, se puede mencionar que tienen total relación respecto

del modelo societario *empresa unipersonal de responsabilidad limitada*, donde se ha constatado que son modelos empresariales privados, que tienen su patrimonio empresarial separado del patrimonio familiar o individual.

Referencias bibliográficas

- ASÍS, R. (2020). Crónica de las XXVII Jornadas de la Sociedad Española de Filosofía Jurídica y Política. In *Anuario de Filosofía del Derecho* (Vol. 2020, Issue Xxxvi).
- Andrade, M. (2020). *La desconfiguración de la responsabilidad limitada en el Ecuador con mención a las compañías de responsabilidad limitada y sociedades anónimas* (Doctoral dissertation, Quito: Universidad de Los Hemisferios 2020).
- Bermejo, M. (2019). *Temporalidades inter/disciplinarias*.
- Bustamante, L., Porto, I., & Hernández, F. (2016). Gestión estratégica de las áreas funcionales de la empresa: una perspectiva competitiva internacional. *Revista De Investigación, Desarrollo E Innovación*, 4(1), 56. <https://doi.org/10.19053/20278306.2607>
- Capriotti, P. (2010). Branding corporativo. Gestión estratégica de la identidad corporativa. *Comunicación*, 0(27), 15–22.
- Esplugues, C. (2013). El régimen jurídico de la mediación civil y mercantil en conflictos transfronterizos en España tras la Ley 5 / 2012 , de 6 de julio. *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, 46(136), 165–199.
- Fernández, S. (2009). La Mediación Social: Itinerario Resolución De Conflictos Sociales. *La Razón Histórica*, 9, 77–97.
- Jara, C., & Umpierrez, S. (2014). Evolución del sector público ecuatoriano desde 1998 a 2013. *Revista Enfoques*, 12(21), 131–148.

- Jequier, E. (2016a). La mediación como alternativa de solución de los conflictos empresariales en Chile: Razones y mecanismos para su regulación. *Revista de Derecho (Valdivia)*, 29(1), 91–118. <https://doi.org/10.4067/s0718-09502016000100005>
- Jequier (2011b). Unipersonalidad y sociedad con un solo socio; alcances de su reconocimiento en la estructura dogmática del derecho. *Scielo*, 189-230.
- Lastra, A. (2020). Existencia de las sociedades unipersonales en Colombia: Una mirada a su vida jurídica y legalidad. *Vis Iuris. Revista de derecho y ciencias sociales*.
- Nina, G., & Gamarra, R. (2020). Fundamentos para la inclusión de la Empresa Unipersonal de Responsabilidad Limitada en la legislación Boliviana. *Revista de Difusión cultural y científica de la Universidad La Salle en Bolivia*, 20(20), 75-106.
- Osorio, X., & Campos, H. (2018). Justicia restaurativa y mediación penal en Chile. *Revista de Derecho (Coquimbo)*, 10(98), 141–160. <https://doi.org/10.22199/s07189753.2003.0001.00007>
- Reinoso, J. E. F. (2020). Aspectos conceptuales, doctrinales y legales sobre la ley de la empresa individual de responsabilidad limitada. *Sapientia & iustitia*, (1), 61-75.
- Reyes, F. (2019). Modelo de gestión basado en responsabilidad social empresarial para la cooperativa de ahorro y crédito Kullki. *ISSN 2502-3632 (Online) ISSN 2356-0304 (Paper) Jurnal Online Internasional & Nasional Vol. 7 No.1, Januari – Juni 2019 Universitas 17 Agustus 1945 Jakarta*, 53(9), 1689–1699.
- Rivas-Cedeño, L. L., & De Valgas-Cedeño, S. B. F. (2018). Derecho societario: las compañías en el Ecuador. *Polo del conocimiento*, 3(1), 197-213.
- Salgado, R. (2015). *Tratado de Derecho Empresarial y Societario*. Tomo IV.
- Schwalb, M. (2011). RSE en America Latina. In *La Responsabilidad social de la empresa en America latina* (pp. 87–110).
- Tejeda, N., & Romero, L. (2021). Las micro, pequeñas y medianas empresas. Alternativas para su organización jurídica en Cuba. *Estudios del Desarrollo Social: Cuba y América Latina*, 9(2), 292-303.
- Vaccaro, C. S. (2012). *Distintividad Y Uso De Las Marcas Comerciales*. *Revista Chilena de Derecho*.